



Ayuntamiento de Torredonjimeno

REGLAMENTO REGULADOR DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Esta normativa será de aplicación a todo el personal que haya prestado servicios en el Ayuntamiento de Torredonjimeno, bajo una relación jurídica de carácter administrativo o laboral, durante el año en curso.

Cuando la dedicación sea a tiempo completo se tendrá derecho a percibir el 100% de las ayudas que pudieran corresponder, según la aplicación de la presente normativa.

En caso de que la dedicación sea a tiempo parcial, se prorratearán las ayudas que pudieran corresponder en función del porcentaje de dedicación.

En el supuesto de que dicha relación no se extienda a todo el año, las ayudas que pudieran corresponder se prorratearán en función de los días trabajados en el Ayuntamiento. A estos efectos, se equiparán a la situación de activo todas aquellas situaciones que conlleve reserva de puesto, con la excepción de la de Servicios Especiales.

Artículo 2.- Dotación del fondo de ayuda social.

Para el presente ejercicio está disponible la cantidad de 43.500 euros. A esta cantidad se incorporará el remanente del fondo de ayudas sociales de la convocatoria del año anterior.

Artículo 3.- Convocatoria anual

Las convocatorias cubrirán los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentar las solicitudes entre el día 1 y 31 de enero del año siguiente, a través del Registro General.

A fin de ajustar el periodo de las convocatorias al año natural, los gastos realizados entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2010 se incluirán en la convocatoria de enero de 2012, la cual abarcará los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por estas normas, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se archivará sin más trámite, previa notificación al interesado.

Artículo 4.- Reserva de contingencias extraordinarias



Ayuntamiento de Torredonjimeno

De la dotación económica del Fondo de Ayuda Social se reservará un porcentaje del 2% destinado a ayudas distintas a las contempladas en esta convocatoria.

Aquellos trabajadores que tengan que hacer frente a contingencias extraordinarias y excepcionales de carácter económico y que no tengan cabida entre los gastos comprendidos en las convocatorias anuales del Fondo de Ayuda Social, podrán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Técnica del Fondo, en cualquier momento.

La Comisión podrá estimar total o parcialmente la solicitud o desestimar la misma. En cualquier caso, la resolución que se emita deberá estar motivada, de acuerdo con el art. 54.1d) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R.J.A.P y P.A.C.

En el caso de existir remanentes de esta reserva al final de cada ejercicio, se acumulará al presupuesto total del Fondo de Ayuda Social.

Art. 5.- Distribución de los fondos

Para el presente ejercicio se considera la siguiente distribución:

- A. Ayuda a la formación académica oficial del personal del Ayuntamiento e hijos 50% del total del fondo.
- B. Ayuda para gastos estomatológicos, oftalmológicos, otorrinolaringólogos, ortopédicos, podológicos y tratamientos rehabilitadores 30% del total del Fondo.
- C. Ayuda para gastos derivados de minusvalías psíquicas y físicas del personal del Ayuntamiento o personas a su cargo 5% del total del Fondo.
- D. Reserva para contingencias extraordinarias 2% del total del Fondo.

En caso de que se produzca excedente en alguno de los fondos se acumulará el importe total de dicho excedente al fondo que resulte deficitario conforme al siguiente orden de precedencia: Fondo A, Fondo C, Fondo D, Fondo B.

Artículo 6.- Incompatibilidades

Con carácter general, será incompatible reconocer aquellos gastos que pudiera solicitar su cobertura por cualquier entidad de previsión social u organismo público.

El solicitante está obligado a declarar expresamente que el gasto para el que solicita la ayuda no figura en la cobertura de alguna entidad de previsión social u organismo público a la que figure adscrito, así como que no ha recibido



Ayuntamiento de Torredonjimeno

ayuda económica o subvención por la misma contingencia y si la ha solicitado o no. En caso de solicitar ayudas por estos conceptos en otros organismos con posterioridad, deberá comunicarlo a la Comisión del Fondo de Ayuda Social.

Artículo 7.- Gastos protegibles y cuantías máximas

La cuantía total máxima, por unidad familiar, que se podrá percibir por la suma de todos los conceptos del apartado B, estará limitado según el siguiente detalle:

1 miembro	—▶	900 €
2 miembros	—▶	1200 €
3 miembros	—▶	1500 €
4 miembros	—▶	1800 €
5 miembros	—▶	2100 €

Para las familias de más de cinco personas, estas cuantías serán incrementadas en 300 € por cada miembro más.

Artículo 8.- Tributación de la ayuda social.

A la vista del informe emitido por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 28 de diciembre de 2008, y en tanto la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas no determine otro criterio distinto, todas aquellas ayudas económicas que se concedan para gastos de enfermedad no cubiertos por la Seguridad Social, no serán consideradas rentas gravables de dicho impuesto, en la medida de que estas ayudas vayan destinadas necesariamente al tratamiento o restablecimiento de la salud.

Atendiendo a los criterios predominantes aplicados por la Agencia Estatal Tributaria hasta la fecha, el Ayuntamiento no practicará ninguna retención en las ayudas concedidas en la presente convocatoria dentro del art. 17.

Artículo 9.- Distribución de ayudas.

En el caso de que el importe de las solicitudes supere lo presupuestado para cada fondo, se procederá a un reparto proporcional.

Artículo 10.- Reclamaciones a la resolución.

Las reclamaciones contra la resolución provisional se presentarán ante la Comisión Técnica en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la



Ayuntamiento de Torredonjimeno

misma, quien deberá resolver motivadamente en el plazo máximo de 10 días naturales.

AYUDAS AL ESTUDIO

Artículo 11.- Objetivos:

- a) Promover el acceso a la educación y a la cultura.
- b) Complementar con ayudas económicas el gasto familiar de los estudios del personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento.
- c) Contribuir a la formación permanente del personal al servicio de este Ayuntamiento y sus hijos.
- d) Posibilitar el acceso y continuidad en los estudios de todo el personal de este Ayuntamiento, así como de los hijos que lo soliciten.

Artículo 12.- Concepto

Se entenderán por ayudas al estudio las aportaciones económicas que el Ayuntamiento de Torredonjimeno efectúe a favor de los empleados públicos e hijos para la realización de estudios oficiales desde la Educación Infantil hasta la finalización de los Estudios Universitarios.

Artículo 13.- Clases y cuantías

A.- AYUDA A LA FORMACIÓN ACADÉMICA OFICIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

Las ayudas del fondo A deben solicitarse por el trabajador/a efectivamente matriculado/a.

Gastos de matrícula correspondiente a estudios universitarios conducentes a títulos oficiales impartidos en centros oficiales, incluidos los de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y los masters oficiales de los programas de postgrado.

- a) Cobertura: Se cubrirán con este subfondo las tasas académicas de matrícula correspondiente a los créditos o asignaturas de los que el interesado se matricule por primera vez.
- b) Importe: El total de las tasas de matrícula correspondiente a los créditos o asignaturas de los que el/la solicitante se matricule por



Ayuntamiento de Torredonjimeno

primera vez, con el límite máximo de 1.000 € y que hayan sido abonadas durante el periodo que cubre las presentes ayudas.

- c) Acreditación: Se aportará certificación o resguardo en que conste el número de veces matriculado/a en la asignatura correspondiente, número de créditos de la misma y el coste de cada uno de los créditos. Si la certificación no va sellada por la entidad bancaria se deberá aportar además el justificante de pago.

B. AYUDA FAMILIAR POR HIJOS Y POR GASTOS EDUCATIVOS DE ESTOS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

El límite máximo de edad de los hijos para obtener ayudas a favor de ellos es el de 25 años, referidos al día de la publicación de la convocatoria. Si al cumplimiento de dicha edad se estuviere disfrutando de ayuda al estudio, el afectado continuará aprovechando el beneficio, sin tener que devolver el importe del derecho reconocido.

Cuando el padre y la madre sean empleados del Ayuntamiento de Torredonjimeno, sólo se le abonará a uno de ellos.

Con cargo a este subfondo se ayudará por los siguientes conceptos y en las máximas cuantías determinadas:

Ayuda por hijas e hijos menores de 4 años:

- a) Cobertura: la ayuda para el cuidado de hijos abarcará a los hijos naturales, adoptivos o en acogimiento que vivan a expensas y bajo dependencia de los empleados públicos, desde cero años hasta su ingreso en la educación infantil de 2º ciclo del sistema educativo público o haya sido escolarizado con anterioridad en sistema educativo público no pudiendo ser compatible percibir ayuda por guardería y ayuda al estudio.
- b) Importe: la cuantía reflejada en la factura, con un límite máximo de 60 € mensuales por hija o hijo, que se liquidarán con carácter anual, previa presentación de la factura justificativa en la solicitud de convocatoria anual. Se abonarán un máximo de 11 mensualidades al año.
- c) Acreditación: se deberá aportar libro de familia únicamente de aquellos hijos por los que se solicita ayuda por primera vez.
- d) Periodos exentos de ayuda: No procederá el abono de la ayuda al empleado público por encontrarse en cualquier situación distinta a la de servicio activo, durante las vacaciones anuales reglamentarias, suspensión por maternidad, adopción o situaciones asimiladas o por disfrute de licencia sin sueldo.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

Ayuda por hijas e hijos de 3 o más años de edad incorporados a la enseñanza oficial, educación infantil 2º grado, educación primaria y educación secundaria obligatoria:

- a) Cobertura: ayuda por cada hija o hijo, incorporado a la enseñanza infantil, primaria, secundaria u otros estudios oficiales distintos de los universitarios.
- b) Importe: Por cada hija o hijo que curse:
 - Educación Infantil 2º ciclo y Educación Primaria y Educación Secundaria: 100 €
 - Bachillerato y Formación Profesional y Universidad: 300 €
- c) Acreditación: se deberá aportar libro de familia únicamente de aquellos hijos por los que se solicita ayuda por primera vez. En caso de hijos mayores de 16 años, se deberá aportar también el certificado de matrícula en los estudios oficiales correspondientes.

Artículo 14.- Procedimiento

Las convocatorias de ayudas serán publicadas a través de los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Torredonjimeno, para la presentación de solicitudes en el mes de enero.

Solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar en el registro del Ayuntamiento o por alguno de los medios previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso irán acompañadas de la documentación justificativa y suficiente de los datos alegados por los peticionarios.

Subsanación de errores:

El Área de Personal, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los peticionarios, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación de los defectos observados, o a la aportación de documentación.

Finalizando dicho plazo y si dichos defectos no hubieran sido subsanados, o no se hubiera aportado la documentación requerida, se entenderá desistido de la petición.

Resolución:



Ayuntamiento de Torredonjimeno

Tramitado el expediente se dictara resolución de la que se dará cuenta a la Mesa General de Negociación.

Artículo 15.- PÉRDIDA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO

Las Ayudas se perderán, y en consecuencia se procederá a la devolución de la misma:

- a) Por renuncia del titular
- b) Por disfrutar el titular de otra ayuda pública que cubra el 100 % del coste cuando la que se concede al amparo de este Reglamento cubra, igualmente, el 100% de los costes.
- c) Por no estar el empleado público en activo en el Ayuntamiento de Torredonjimeno, salvo los supuestos de excedencia para el cuidado de hijos.

PRESTACIONES SANITARIAS

Artículo 16.- Concepto.

Se consideran Prestaciones Sanitarias aquellos servicios o atenciones que tratan de completar o suplir las prestaciones establecidas en el Régimen de la Seguridad Social y que se consideran necesarias a fin de conservar o restablecer la salud de los empleados públicos de este Ayuntamiento, así como de los familiares Beneficiarios de los mismos.

Artículo 17.- Clases y cuantías.

a) Ayudas estomatológicas

- Cobertura: Ayuda para tratamientos dentales no cubiertos por los sistemas públicos de previsión social, así como para la adquisición de prótesis dentales.
- Importe: La cuantía reflejada en la factura, dentro de los límites generales.
- Acreditación: Se debe presentar la factura justificativa del gasto.

b) Ayudas oftalmológicas

- Cobertura: Ayuda para la adquisición de prótesis oculares, tratamientos oftalmológicos y gastos por intervenciones quirúrgicas oftalmológicas. Si se trata de lentes de contacto sólo se atenderá el gasto de adquisición de las mismas.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

- Importe: La cuantía reflejada en la factura, con un límite de 150 euros por prótesis. Este límite asciende a 300 euros por tratamiento en los casos de cirugía oftalmológica.
- Acreditación: Se requiere factura justificante del gasto.
- c) Ayudas otorrinolaringológicas**
- Cobertura: Ayuda para la adquisición de prótesis auditivas, así como para tratamientos.
- Importe: La cuantía reflejada en la factura, dentro de los límites generales.
- Acreditación: Se requiere factura justificante del gasto.
- d) Ayudas ortopédicas y podológicas**
- Cobertura: Ayuda para la adquisición de prótesis ortopédicas, así como para tratamientos podológicos.
- Importe: La cuantía reflejada en la factura, dentro de los límites generales.
- Acreditación: Se debe presentar factura justificativa del gasto, pudiéndose requerir certificación en el sentido de que el tratamiento no es susceptible de ser cubierto por el sistema público de previsión social.
- e) Ayudas por régimen dietético sin gluten para enfermos celíacos**
- Cobertura: Ayuda para aquellos miembros de la unidad familiar que acredite la enfermedad.
- Importe: Una cantidad anual de 300 euros, que, en caso de solicitar por primera vez la ayuda, se prorratearán en función del periodo de inicio de la enfermedad acreditado en el informe médico.
- Acreditación: Informe médico que acredite la enfermedad y necesidad del tratamiento. En los casos en que ya se haya percibido ayuda en años anteriores, se aportará el informe médico que acredite que se continúa padeciendo la enfermedad.

AYUDAS POR MINUSVALÍAS

Artículo 18.- Con cargo al Fondo de Ayudas Sociales se concederán ayudas para atender gastos derivados de minusvalías psíquicas o físicas del personal del Ayuntamiento o personas a su cargo, pudiéndose solicitar ayuda por los siguientes conceptos y cantidades.

- A. Ayuda para adopción de vehículos para minusválidos.**
- Cobertura: Ayuda para gastos por adquisición o adaptación de vehículos para minusválidos.
- Importe: Importe del gasto acreditado con un máximo de 600 euros.
- Acreditación: Se aportará factura acreditativa del gasto, así como certificación de la minusvalía.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

B. Ayuda para eliminación de barreras arquitectónicas en vivienda habitual para su adaptación a personas con minusvalías.

- Cobertura: Ayuda para gastos realizados en adaptación de la vivienda habitual.
- Importe: Importe del gasto acreditado con un máximo de 1.000 euros.
- Acreditación: Se aportará factura acreditativa del gasto, así como certificación de la minusvalía.

AYUDAS NO INCLUIDAS EN EL FONDO SOCIAL

PREMIO POR CONTINUIDAD

Artículo 19.- Premio por continuidad en el empleo

- Cobertura: Se adquiere el derecho a percibir el premio por continuidad en el trabajo al cumplir los años de servicio prestados en el Ayuntamiento de Torredonjimeno que se indican. Para ello no se computarán los periodos de tiempo que se haya estado disfrutando de permisos por excedencia (salvo la excedencia que conlleve reserva de puesto), licencia, servicios especiales y/o separado del servicio mediante expediente disciplinario o sentencia judicial. Tampoco se computarán los servicios prestados en otras administraciones aunque estén reconocidos a efectos de antigüedad.
- Importe:
 - Al cumplir 20 años de servicio: un pago único de 1.000 euros.
 - Al cumplir 25 años de servicio: un pago único de 1.500 euros.
 - Al cumplir 30 años de servicio: un pago único de 2.000 euros.
 - Al cumplir 35 años de servicio: un pago único de 3.000 euros.
 - A partir de los 35 años de servicio: se incrementa esta última cantidad en 500 euros por cada cinco años de servicio.

Artículo 20.- Ayuda familiar.

1.- La ayuda familiar es una prestación que se percibe por todos los funcionarios/os y laborales fijas/os con independencia de sus demás retribuciones y en función de sus respectivas cargas familiares.

2.- Este complemento se abonará anualmente y está constituido por una asignación por matrimonio y una bonificación por cada hijo/a.

3.- Tienen derecho a la asignación por matrimonio los empleado públicos casados/as o pareja de hecho inscrita en los registros al efecto, siempre que



Ayuntamiento de Torredonjimeno

acrediten la situación de paro del cónyuge o pareja y que éste no percibe retribución **por esta situación, y no pudiendo superar los ingresos anuales de la unidad familiar el salario mínimo interprofesional multiplicado por el número de miembros de la unidad familiar.**

La cuantía es de 50 € mensuales, que se abonarán anualmente, siendo esta ayuda proporcional al periodo acreditado.

La acreditación de la situación de paro y no percepción de retribución se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de los periodos que ha permanecido en la situación de desempleo y no percepción de prestaciones, correspondiente al año anterior a la fecha en que se solicita, expedido por el SAE.
- Los ingresos anuales de la unidad se acreditarán mediante la presentación de los datos fiscales de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al año anterior a la presentación de la solicitud, emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

4.- Tienen derecho a la bonificación por hijos/as los funcionarios y funcionarias que tengan:

- a) Hijos/as menores de 18 años.
- b) Hijos/as mayores de dicha edad y menores de 25 años que carezcan de empleo y no cobren sueldo y retribución alguna.
- c) Hijos/as mayores de 25 años que se hallen incapacitados para todo trabajo.

La cuantía de dicha bonificación es de 35 € por hijo a cargo y mes. Por hijo disminuido física o psíquicamente la cuantía será de 65 €.

Artículo 21.- Fallecimiento de empleados públicos.

Se abonará a los herederos/as legales de los/las empleados/as públicos/as que fallezcan, a excepción de los fallecidos por accidentes laborales, una ayuda consistente en cuatro mensualidades de sus retribuciones netas, con todos los conceptos retributivos que aparezcan en nómina. Dichos conceptos retributivos son: Salario base, Complemento de Destino, Complemento Específico y Antigüedad.

Artículo 22.- Ayuda por sepelio.

Se concederá una ayuda de 1.800 € en caso de fallecimiento del empleado cónyuge e hijos, dentro de la unidad familiar, previa presentación de factura.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

DISPOSICIONES COMUNES

Titulares y Beneficiarios:

1. Serán titulares:
 - a) Los funcionarios del Ayuntamiento de Torredonjimeno.
 - b) Personal laboral del Ayuntamiento de Torredonjimeno que en el momento del devengo hayan prestados servicios ininterrumpidos durante 12 meses o durante 18 meses de forma interrumpida o no continuada en un periodo de 30 meses anterior al momento del devengo, en el Ayuntamiento de Torredonjimeno, independientemente de que estos servicios se hayan prestado a tiempo completo o parcial.

2. Serán beneficiarios los familiares de los titulares que se encuentren en alta o situación asimilada en la seguridad social, en el momento del devengo.

Entre los que se incluyen:

- a) Cónyuge y pareja de hecho.
- b) Hijos, naturales, adoptivos y en acogimiento, menores 25 años o, sin tal límite de edad, cuando se trate de incapacitados permanentes para cualquier trabajo y no posean ingresos mensuales fijos, iguales o superiores al salario mínimo interprofesional fijado en la fecha de solicitud.

3. Las disposiciones específicas previstas en el articulado prevalecerán sobre las comunes. No obstante las disposiciones comunes serán complementarias o aclaratorias de las específicas.

4. Los titulares estarán obligados a presentar la documentación requerida en los plazos que se establezcan para acreditar que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La no presentación lleva consigo la exclusión como beneficiario del presente reglamento hasta que regularice su situación.

5. Cuando la dedicación sea a tiempo completo se tendrá derecho a percibir el 100% de las ayudas que pudieran corresponder, según la aplicación de la presente normativa. En caso de que la dedicación sea a tiempo parcial, se prorratearán las ayudas que pudieran corresponder en función del porcentaje de dedicación.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

En el supuesto de que dicha relación no se extienda a todo el año, las ayudas que pudieran corresponder se prorratearán en función de los días trabajados en el Ayuntamiento.

Incompatibilidad y percepciones.

Las ayudas económicas concedidas a los titulares que cubra el 100% del coste recogidas en el presente reglamento serán incompatibles con las concedidas por otros organismos públicos.

No se concederán ayudas con cargo a este reglamento cuando el hecho causante de la ayuda este cubierto por el sistema público de salud.

Teniendo en su caso carácter subsidiario las concedidas por este Ayuntamiento.

Consignación presupuestaria

Para hacer frente a los gastos que ocasionen las ayudas del presente Reglamento, la Corporación consignará anualmente en su presupuesto la cantidad necesaria.

Comisión Técnica del Fondo

La Comisión Técnica del Fondo estará integrada por un representante de cada Sección Sindical y tres técnicos municipales.

Procedimiento administrativo de concesión de ayudas:

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Técnica, ésta emitirá informe-propuesta que contendrá la relación provisional de las ayudas concedidas y denegadas, antes del día último del mes de febrero. En base a dicho informe la Alcaldía, en el plazo de cinco días, dictará resolución de aprobación provisional de dichas ayudas, concediendo un plazo de exposición pública de 10 días para la presentación de reclamaciones. Transcurridos los cuales, en el plazo de diez días, la Comisión Técnica resolverá las mismas, emitiendo informe con la relación definitiva de las ayudas concedidas y denegadas, siendo éstas debidamente motivadas; sometiéndose a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva en la primera sesión que se celebre.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La dotación del fondo de ayuda social se verá incrementada anualmente con el valor del IPC interanual del año transcurrido, a excepción de que éste sea negativo, teniendo como objetivo la no pérdida del Poder Adquisitivo de los trabajadores/as del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

Cuando en la tramitación del expediente surgieran dudas sobre el significado de la norma se podrá plantear, al Presidente de la Mesa General de Negociación para que sean resueltas por la misma.